

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 411 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Morales Cano, contra las empresas "Arpa, Sociedad Limitada", "Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada", y comunidad de propietarios de la calle Teresa de Calcuta, números 4-6, Getafe (Madrid), sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 403 de 2009

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.— Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 411 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, doña Carmen Morales Cano, asistida por la letrada señora Ruiz Escobar, y de la otra, como demandadas, "Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada", asistida por el graduado social señor González Sánchez, y "Arpa Servicios Generales, Sociedad Limitada", asistida por el letrado señor Tolodano González, y la comunidad de propietarios de la calle Teresa de Calcuta, números 4-6, Getafe (Madrid) asistida por la letrada señora Ginés Ortega; sobre despido, ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Carmen Morales Cano, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada "Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada", a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 5.114,95 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 21,31 euros/día, absolviendo a la empresa "Arpa Servicios Generales, Sociedad Limitada", y a la comunidad de propietarios de la calle Teresa de Calcuta números 4-6, de los pedimentos formulados en su contra.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Morales Cano, "Arpa, Sociedad Limitada", "Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada", y comunidad de propietarios de la calle Teresa de Calcuta, número 4-6, Getafe (Madrid), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.649/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Álvarez Muñoz, don Manuel Ares de la Iglesia, don Alberto Bravo Carballo, doña María Pilar Cañavera Giraldo, doña Cristina María Fernández Calvo, don Pablo Loeches Zarco, doña Sara María Martínez Agudo, don José Molina Sánchez y don José Luis Rodríguez Galán, contra "Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima", "Grupo Inmobiliario Gran Barajas, Sociedad Limitada", "Eopesa Instalaciones, Sociedad Anónima", "Baramundi, Sociedad Limitada", "Fuentes Márquez Barajas Construcciones Comerciales, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y administradores concursales don Santiago M. Oliveros Lapuerta y doña Francisca Rodríguez Bustos, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.024 de 2009, se ha acordado citar a "Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima", "Grupo Inmobiliario Gran Barajas, Sociedad Limitada", "Eopesa Instalaciones, Sociedad Anónima", "Baramundi, Sociedad Limitada", "Fuentes Márquez Barajas Construcciones Comerciales, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y administradores concursales don Santiago M. Oliveros Lapuerta y doña Francisca Rodríguez

Bustos, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de junio de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima", "Grupo Inmobiliario Gran Barajas, Sociedad Limitada", "Eopesa Instalaciones, Sociedad Anónima", "Baramundi, Sociedad Limitada", "Fuentes Márquez Barajas Construcciones Comerciales, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y administradores concursales don Santiago M. Oliveros Lapuerta y doña Francisca Rodríguez Bustos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/40.539/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alfredo Abajas Hilario, contra "Davanzia, Sociedad Limitada", e "Iberstetic, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.420 de 2009, se ha acordado citar a "Davanzia, Sociedad Limitada", e "Iberstetic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de septiembre de 2010, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Davanzia, Sociedad Limitada", e "Iberstetic, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.772/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 194 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Blanco Navajo, contra las empresas "Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimentaciones Urbanas, Sociedad Limitada", "Aquabélum, Sociedad Limitada", "Oliveros de Villaplana, Sociedad Limitada", "Urbanova Estudios, Sociedad Limitada", "Fomento Gestión Urbanística del Sur, Sociedad Limitada", "Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada", "Luxénder, Sociedad Limitada", y "Luxénder Elit, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, al encontrarnos ante una relación laboral, y estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Blanco Navajo, contra "Luxénder, Sociedad Limitada" (en situación concursal), "Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimentaciones Urbanas, Sociedad Limitada", "Aquabélum, Sociedad Limitada", "Oliveros de Villaplana, Sociedad Limitada", "Urbanova Estudios, Sociedad Limitada", "Fomento Gestión Urbanística del Sur, Sociedad Limitada", "Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada", "Luxénder Elit, Sociedad Limitada", don Abraham García Gascón, don Desiderio Soler Lucas y don José Luis Ramos Fortea (administradores concursales de "Luxénder, Sociedad Limitada"), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que le ha sido efectuado a la trabajadora, condenando solidariamente a las empresas demandadas, integrantes de un grupo empresarial, a que opten en el plazo de cinco días por su readmisión en igualdad de condiciones a las que venía disfrutando con anterioridad a ser despedida o le abonen una indemnización fijada en 19.231 euros, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (14 de enero de 2009) hasta la notificación de la presente sentencia a las empresas demandadas a razón de 131,50 euros/día, sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme al artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o en supuestos de suspensión

de la relación laboral al amparo del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0194/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0194/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fomento Gestión Urbanística del Sur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.999/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 364 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Consortio de Servicios Madrid, Sociedad Anónima", contra doña Elva Catalina Pérez Reyes, sobre ordinaria, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Consortio de Servicios Madrid, Sociedad Anónima", contra doña Elva Catalina Pérez Reyes, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la empresa actora la cantidad de

4.727,92 euros en concepto de reintegro de cuantías indebidamente percibidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0364/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0364/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Elva Catalina Pérez Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.018/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña África Berruguete Hernández, contra la empresa "Las Tablas de Chiky, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña África Berruguete Hernández, contra "Las Tablas de Chiky, Sociedad Limitada", por un principal de 6.694 euros, más 400